



# CORTES GENERALES DIARIO DE SESIONES SENADO

X LEGISLATURA

Núm. 324

18 de junio de 2014

Pág. 1

## COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

PRESIDENCIA DE LA EXCMA. SRA. D.<sup>a</sup> MARÍA JESÚS RUIZ RUIZ

Sesión celebrada el miércoles, 18 de junio de 2014

### ORDEN DEL DÍA

#### Dictaminar

- Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.  
(Núm. exp. 621/000071)  
Autor: GOBIERNO.
-

# DIARIO DE SESIONES DEL SENADO

Comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático

Núm. 324

18 de junio de 2014

Pág. 2

*Se abre la sesión a las diez horas y cincuenta y cinco minutos.*

La señora PRESIDENTA: Buenos días, señorías. Se abre la sesión.

Damos comienzo a la sesión de la Comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático.

En primer lugar, sometemos a votación el acta de la sesión anterior. ¿Puede entenderse aprobada por asentimiento? (*Asentimiento*).

Queda aprobada.

El siguiente punto es el dictamen del Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de responsabilidad medioambiental.

A este proyecto de ley se han presentado 4 vetos y 50 enmiendas.

Los vetos han sido presentados de la siguiente manera. El veto número 1, de los senadores Jesús Enrique Iglesias Fernández y José Manuel Mariscal Cifuentes, del Grupo Parlamentario Mixto. El veto número 2, de los senadores Jordi Guillot Miravet y Joan Saura Laporta, del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya. El veto número 3, de la senadora Mónica Almiñana Riqué, de los senadores Francisco Boya, Rafel Bruguera, Carlos Martí, José Montilla, Joan Sabaté y la senadora María Jesús Sequera García, del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya. Y el veto número 4, del Grupo Parlamentario Socialista.

También han sido presentadas 50 enmiendas, que se distribuyen de la siguiente forma. La enmienda número 1, del senador José María Fuster Muniesa y las senadoras María Belén Ibarz y Rosario Isabel Santos Fernández, del Grupo Parlamentario Popular en el Senado. Enmiendas 2 a 11, de los senadores Jesús Enrique Iglesias Fernández y José Manuel Mariscal Cifuentes, del Grupo Parlamentario Mixto. Enmiendas 12 a 18, de la senadora Sandra Domínguez Hormiga, del Grupo Parlamentario Mixto. Enmienda número 40, del Grupo Parlamentario Vasco en el Senado. Enmiendas 23 a 39, del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya. Enmiendas 19 a 22, del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado Convergència i Unió. Y enmiendas 41 a 50, del Grupo Parlamentario Socialista.

Procede, en primer lugar, entrar en el debate de los vetos.

Tiene la palabra la senadora Domínguez, del Grupo Parlamentario Mixto.

La señora DOMÍNGUEZ HORMIGA: Muchas gracias, señora presidenta.

Doy por defendido el veto presentado por el Grupo Parlamentario Mixto.

La señora PRESIDENTA: Gracias.

Senador Saura, ¿quiere intervenir?

El señor SAURA LAPORTA: Intervendré de forma muy breve, señora presidenta. Gracias.

Nuestras principales objeciones son, en primer lugar, que cuando aún no se ha aplicado ni se ha desarrollado la Ley 26/2007 se propone su modificación, con lo cual no se ha hecho ninguna evaluación sobre lo que significó la aprobación de la ley anterior. En segundo lugar, más que una modificación de responsabilidad parece una modificación de irresponsabilidad, en el sentido de que se aflojan, de que se flexibilizan algunas de las disposiciones contenidas en la Ley de 2007. Y, en tercer lugar, porque, excepto para aquellos operadores o empresas contemplados en el anexo III, se deja a instancias del operador tanto la garantía financiera como la comunicación a la autoridad.

Por todas estas razones, pensamos que esta ley no da respuesta a un tema fundamental que propone el Consejo de Estado, que dice que, mientras que los países de la Unión Europea durante los años setenta tenían asumido eso de que quien contamina paga, en el Estado español no es así ni siquiera ahora, y que es necesario internalizar los costes medioambientales para un desarrollo más sostenible.

Gracias, señora presidenta.

La señora PRESIDENTA: Gracias. Entiendo, señor Saura, que ha dado por defendidos los vetos 2 y 3. (*Asentimiento*).

Parar la defensa del veto número 4, en nombre del Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el senador Fidalgo.

El señor FIDALGO AREDA: Gracias, señora presidenta.

Nuestro grupo no quiere que esta ley prosiga su tramitación, porque supone una nueva contrarreforma en materia ambiental, en el paquete de medidas de contrarreforma ambiental que promueve el Gobierno. Coincide con otras propuestas legislativas que ha traído el Gobierno en que se aleja de las políticas

europas, e incluso no tiene en cuenta recomendaciones importantes de diferentes instituciones del Estado, como el Consejo de Estado, que llama la atención sobre las dificultades que se ponen a personas y organizaciones ambientales para denunciar y exigir el cumplimiento de la responsabilidad ambiental, que esta ley viene a dificultar. También la ley implanta algo increíble, como es que los análisis de riesgos se hagan de forma voluntaria, es decir, se instaura la voluntariedad en la asunción de los riesgos de responsabilidad ambiental. En ese sentido, pensamos que lo que se busca es rebajar los costes que tienen que afrontar las empresas para su actividad a costa del medioambiente. Desde nuestro punto de vista esos contenidos no son asumibles, y por ello pedimos la devolución de este proyecto de ley.

Muchas gracias.

La señora PRESIDENTA: Gracias.

Para el turno en contra, tiene la palabra la senadora Navarro.

La señora NAVARRO PÉREZ: Muchas gracias, señora presidenta. Buenos días, señorías.

En nombre del Grupo Parlamentario Popular, quiero anunciar nuestro voto en contra de las 4 propuestas de veto presentadas por los senadores Iglesias y Mariscal, de Izquierda Unida, en el Grupo Mixto, por los senadores Guillot y Saura, de la Entesa, por el resto de senadores de la Entesa, así como por el Grupo Parlamentario Socialista.

Es un voto desfavorable, señorías, basado en dos cuestiones fundamentalmente: por un lado, nuestro rotundo rechazo, una vez más en esta comisión, a los discursos apocalípticos y catastrofistas a los que recurren permanentemente los mismos grupos de esta Cámara cada vez que el Gobierno pretende cambiar o poner en marcha una normativa medioambiental; y, por otro lado, nuestro profundo interés en que de una vez por todas se aplique y se cumpla la Ley de responsabilidad medioambiental. Y es que, señorías, después de siete años desde la aprobación de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de responsabilidad medioambiental, y de seis desde la aprobación del reglamento que la desarrolla parcialmente, ya era hora de que alguien cogiera este toro por los cuernos.

Decía el senador Saura que uno de los motivos que justifica su propuesta de veto es precisamente que esta ley no se ha desarrollado. Pues bien, sabemos —he hecho referencia a ello— que en 2008 se aprueba el reglamento de desarrollo parcial de la ley, que tampoco se ha evaluado. También estaba previsto que en torno a 2010 hubiera una evaluación de impacto de esta ley. No se hizo —no estaba entonces gobernando el Partido Popular—, y por ello el Gobierno, respondiendo también a algunas nuevas directivas y recomendaciones europeas, plantea esta reforma con el único objetivo de impulsar esta normativa, reforzar sus aspectos preventivos y simplificarla, para así mejorar su aplicación.

Este refuerzo en los aspectos preventivos se detrae del nuevo artículo 17 bis, con el que se pretende que las autoridades competentes promuevan la realización voluntaria del análisis de riesgo. Ya sé que a algunos de ustedes, señorías, les chirría eso de voluntario, pero, créanme, la libertad puede ser la mejor aliada en la consecución de objetivos como estos.

Con esta reforma también se amplía el ámbito de cobertura de la ley, porque se incluye la protección de las aguas marinas en el artículo 2.1.b). Sobre esto nadie se ha pronunciado y creo que es un avance.

También persigue esta modificación simplificar y agilizar el procedimiento de constitución de la garantía financiera obligatoria con la nueva redacción del artículo 24, así como con la del 28. Concretamente, los cambios en este último nos los agradecerán miles de pequeñas y medianas empresas de este país, a las que hay que ayudar y facilitarles la vida día a día, pues son las que más empleo y riqueza han generado y siguen generando en España, lo que creo que no nos pasa desapercibido a ninguno de nosotros, ¿verdad?. Y a esto cabe añadir e insistir en que nadie, absolutamente nadie, está exento de responsabilidad objetiva ilimitada, y todos, absolutamente todos los operadores tienen la obligación de prevenir, evitar y reparar los daños medioambientales que puedan ocasionar, tal y como establecía la anterior Ley 26/2007.

Señorías, estos son algunos de los aspectos más positivos que quería resaltar de este proyecto de ley, aunque hay más que ustedes mismos conocen. No he querido entrar en el detalle de cuestiones con las que han justificado sus propuestas de veto, porque son las mismas que han utilizado en sus enmiendas al articulado, por lo que mi compañero, el senador Elena, responderá ahora a ellas.

Señorías, los principios que inspiran la Ley 26/2007 no solo siguen estando presentes en este proyecto, sino que toman aún más fuerza, como el de que quien contamina, paga. Porque, efectivamente, quien produce un daño o cuenta con un riesgo importante de producirlo tiene que responder de ello, pero lo que no podemos hacer es meter a todos en un mismo saco, como hasta ahora hacía esta ley.

Por último, no quiero dejar de recalcar que esta normativa era y sigue siendo una de las más avanzadas y garantistas de Europa en esta materia, y por ello, señorías, creo que debemos estar tranquilos y, más allá, sentirnos orgullosos por ello.

Muchas gracias, señorías. Gracias, presidenta.

La señora PRESIDENTA: Muchas gracias.

Abrimos el turno de portavoces.

¿Hay algún portavoz que quiera intervenir en este punto? (*Pausa*).

Tiene la palabra, senador Fidalgo.

El señor FIDALGO AREDA: Señora presidenta, solo quiero hacer un matiz. Nuestro grupo no ha realizado ni va a realizar hoy ningún discurso apocalíptico, y creo que el apocalipsis está más cerca por las políticas del Partido Popular que por nuestros discursos.

Muchas gracias.

La señora PRESIDENTA: Gracias.

Procedemos a la comprobación de asistencias para votar los vetos.

*La señora letrada procede a la comprobación de los señores senadores presentes.*

La señora PRESIDENTA: Gracias.

Vamos a proceder a la votación del veto número 1, de los senadores Jesús Enrique Iglesias Fernández y José Manuel Mariscal Cifuentes.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 8; en contra, 16; abstenciones, 1.*

La señora PRESIDENTA: Queda rechazado.

Votamos el veto número 2.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 7; en contra, 16; abstenciones, 1.*

La señora PRESIDENTA: Queda rechazado.

Votamos el veto número 3, de los senadores del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 7; en contra, 16; abstenciones, 1.*

La señora PRESIDENTA: Queda rechazado.

Finalmente, votamos el veto número 4, del Grupo Parlamentario Socialista.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 7; en contra, 16; abstenciones, 1.*

La señora PRESIDENTA: Queda rechazado.

Procede que entremos en el debate de las enmiendas.

Empezando de menor a mayor, ¿quiere intervenir el senador Fuster para defender su enmienda?

El señor FUSTER MUNIESA: Muchas gracias, presidenta.

Voy a defender la enmienda número 1 a esta ley, que modifica la Ley 10/2001, del Plan Hidrológico Nacional. En el anexo III proponemos la adición de nuevas actuaciones de interés general para ampliar, en la demarcación hidrográfica del Ebro, la declaración de interés general a los embalses de Comellares y las balsas laterales de Peñaroya, Tastavins y Monroyo, en la cuenca del río Tastavins.

La justificación de la enmienda es, evidentemente, la misma de la presentación y tiene que ver con los acuerdos de la Comisión Bilateral Aragón-Estado. Además, la ley recoge ya —de lo que nos felicitamos— la declaración de interés general del abastecimiento de la zona central de las cuencas mineras desde el embalse de Las Parras, un abastecimiento importante puesto que dicho embalse se acaba de poner en explotación.

El río Tastavins es un afluente del río Matarraña que necesita, no solamente regularse, sino también embalsar agua, dos conceptos sustancialmente diferentes, para una comarca y un territorio que desde hace décadas necesita asegurar los abastecimientos y almacenar agua para uso contra incendios

—recordemos algunas de las situaciones complicadas que se produjeron en esta comarca—, garantizar algunos regadíos y facilitar el desarrollo ganadero, favoreciendo de esta manera el empleo y la pervivencia de las personas en la cuenca.

No me extenderé demasiado en los argumentos, pero quisiera reflejar algunas cuestiones que me parecen interesantes para que se apruebe esta enmienda, una enmienda que parte del Pacto del Agua de 1992 de la Comunidad Autónoma de Aragón y que figuró en el Plan hidrológico de cuenca de 1996, donde se recogían —lo recordarán sus señorías— el embalse de Torre del Compte, que, por cierto, tuvo una declaración de impacto ambiental negativa, así como otras actuaciones, como el Tormasal, el Tossal Gros y el puente del río Erbes. En definitiva, era una planificación hidráulica que no se pudo cumplir, y por ello la Comisión del Agua de Aragón inició un profundo debate cuyos acuerdos fueron ratificados posteriormente por la Comisión Mixta de seguimiento del pacto del agua, concretados precisamente en estas 3 actuaciones en años posteriores. Además, el plan de demarcación recientemente aprobado también contempla poner en marcha estas 3 actuaciones. Por tanto, si esto se acordó en la Comisión Bilateral de Aragón-Estado de los años 2009 y 2013, hemos de darle forma.

En Aragón se han producido suficientes procesos desde el Instituto Aragonés Ambiental para poner en marcha este tipo de actuaciones. Y no hay que olvidar tampoco que ya se ha formalizado el contrato para los estudios ambientales desde el Instituto Aragonés del Agua. Por tanto, ampliaremos estos argumentos en el Pleno, y espero que desde ahora hasta el día de su celebración el Grupo Parlamentario Popular y el Gobierno acepten esta enmienda, lo que en mi opinión es razonable, entre otras cosas, porque el Gobierno y la Comunidad Autónoma de Aragón así lo han reflejado en sus acuerdos.

Muchas gracias.

La señora PRESIDENTA: Muchas gracias.

Por el Grupo Parlamentario Mixto, tiene la palabra la senadora Domínguez.

La señora DOMÍNGUEZ HORMIGA: Gracias, señora presidenta.

Señorías, doy por defendidas las enmiendas presentadas por el conjunto del Grupo Parlamentario Mixto, si bien voy a hacer mención a las enmiendas que yo misma he presentado en representación de Asambleas Municipales de Fuerteventura, enmiendas números 12 a 18, ambas inclusive.

Estas enmiendas —luego pasaré a desglosar el contenido de cada una de ellas— pretenden conjugar las normativas autonómicas en materia de gestión medioambiental con esta normativa estatal de responsabilidad medioambiental, que no parece que deje del todo claro las precitadas competencias autonómicas cuando los intereses autonómicos, valga la redundancia, se puedan ver afectados. Por ello, las enmiendas son de inclusión o de modificación en este sentido. Y paso, como digo, a hacer referencia al contenido de cada una de ellas.

La enmienda número 12, de modificación, propone la inclusión de un apartado 7 en el artículo 7 de la Ley de responsabilidad medioambiental, que con el artículo único pretende la incorporación de aquellos casos en los que el posible daño o la amenaza medioambiental se produzca a partir de la ejecución de las obras de la Administración General del Estado declaradas de interés general.

Efectivamente, estamos de acuerdo en que en esas obras el órgano actuante sea la Administración estatal. Pero queremos señalar, como se especifica, que en el caso de que se puedan producir daños sobre bienes o recursos naturales cuya tutela pueda recaer en comunidades autónomas, los informes que se deben requerir a estas no solo tengan que ser preceptivos, sino también vinculantes. Es decir, lo que ha sido objeto de enmienda es añadir la palabra *vinculante*. Entendemos que las competencias también son autonómicas, porque los daños pueden afectar a bienes autonómicos y, por lo tanto, nos parece que ese informe no solo tiene que ser de mero trámite, sino un informe en el que las comunidades autónomas se puedan expresar, se puedan manifestar, y que tenga carácter obligatorio según las manifestaciones que se puedan deducir de él.

En cuanto a la enmienda número 13, también de modificación, se refiere a la inclusión de un artículo 17 bis. Efectivamente, podría ser acertado en cuanto se refiere a que las autoridades competentes adoptarán las medidas correspondientes para impulsar la realización de los análisis de riesgos medioambientales. Nuestra enmienda propone eliminar la palabra *voluntaria*, dado que, si bien podemos creer que habrá empresas que por iniciativa propia o por meras recomendaciones de la Administración puedan ejercer ese tipo de acciones, para darle sensatez al artículo esas actuaciones deberían tener carácter obligatorio, y así las actuaciones de los operadores serían unánimes.

En relación con la enmienda número 14, asimismo de modificación, se refiere al artículo 24 de la Ley de responsabilidad medioambiental, y concretamente al apartado 2, es decir, que los apartados 1 y 3 se mantendrían igual. El apartado 2 prevé la constitución de la garantía financiera obligatoria. En este caso, lo que pretende el proyecto de ley es que la constitución de la garantía esté determinada por la entidad que va a realizar la actividad que pueda causar el daño medioambiental. Pues bien, esto es —permítanme el símil— como poner al lobo a cuidar a las ovejas, es decir, la entidad que va a llevar a cabo la actividad no puede ser la que valore el daño que pueda causar. Obviamente, debería ser el órgano administrativo o el órgano actuante competente el que, con los medios técnicos correspondientes, valorara los posibles daños o perjuicios medioambientales. Entendemos, pues, que no es coherente que se deje que la empresa determine los posibles daños que se puedan causar.

La enmienda número 15 propone la supresión del artículo en lo que se refiere a los límites cuantitativos para el depósito de la garantía, que es de 20 millones de euros. Si bien el artículo 1 de la Ley de responsabilidad medioambiental estipula de forma muy clara y entrecomillada que el objetivo de la ley es que quien contamine, pague, no se puede acotar la cuantía de la garantía. Si los daños superan estas cuantías, se tienen que prever en ese sentido. Cualquier tipo de expediente administrativo que sea garante se va a hacer en función de los posibles daños o perjuicios que se puedan valorar, independientemente de que esa cantidad supere o no los 20 millones de euros. Entiendo, pues, que se tiene que suprimir el contenido completo del articulado, porque poner límites a las garantías va en contra de los propios objetivos previstos en el artículo 1 de la ley.

Con respecto a la enmienda número 16, de modificación, voy a hacer referencia al artículo 41, porque creo que el mismo cuerpo legal se contradice. El artículo 41 prevé en su apartado segundo la incoación de los procedimientos de responsabilidad medioambiental en los casos en los que se haya solicitado a instancias de un tercero. Y si bien el apartado segundo dice que al inicio de estos procedimientos se aportará una serie de documentación cuando ello fuera posible, el apartado tercero da pie a entender que la documentación precisada en el párrafo anterior tiene carácter obligatorio y que el requerimiento de toda la documentación será potestativo por parte de la Administración o el órgano competente. Entendemos que para facilitar la solicitud de incoación de expedientes por un tercero, que en la mayoría de los casos no podrá recopilar toda la documentación que se le exige, debe ser el órgano actuante, a través de las instrucciones correspondientes —lo que estipula de forma subsidiaria la Ley 30/92—, el que haga los estudios pertinentes a partir de las solicitudes previas de un tercero, y no que se deje en manos de terceros la aportación de toda la documentación necesaria para la incoación de un expediente. Así, quedaría en agua de borrajas la intención de que sea un tercero el solicitante, y al final esas incoaciones no se podrían llevar a la práctica.

Con la enmienda número 17 proponemos un añadido al artículo 7. Ya se hacía mención a que el órgano actuante puede ser la Administración o un órgano con esas competencias, y ahora explicaré por qué me remito a un órgano que no sea la Administración sino un órgano conjunto.

La enmienda se refiere a aquellos casos en los que los bienes medioambientales que se puedan ver afectados deriven de bienes de las administraciones generales y bienes de una o varias comunidades autónomas, como puede ocurrir. Es decir, una entidad operadora puede ejercer una actividad en la que los daños medioambientales puedan afectar no solo a las administraciones generales en materia de agua, como sí prevé la ley, sino también a una o varias comunidades autónomas.

Entiendo que la competencia de la tramitación de ese expediente de responsabilidad medioambiental debería corresponder a ambas administraciones; es decir, sobre la base del principio de colaboración interadministrativa, previsto en la Ley 30/1992, se pretende crear un órgano conjunto entre la Administración del Estado y las administraciones autonómicas que regule estos expedientes de responsabilidad medioambiental, porque de otra forma sería un acto de intromisión en las competencias de gestión medioambiental de las comunidades autónomas. Creo que el principio de colaboración existe y se debe utilizar, y este sería uno de los casos en que estaría fundamentado.

Para finalizar, la enmienda número 18 propone la supresión de la disposición final primera por la que se prevé incorporar un nuevo párrafo al apartado 1 de la disposición derogatoria de la Ley de calidad del aire y protección de la atmósfera, cuyo primer apartado prevé la derogación del reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas. Mediante esta disposición se persigue que ciertas actividades, que no dejan de ser molestas, insalubres y peligrosas, como son las de tratamiento de aguas residuales o depuración de aguas, puedan estar exentas de la obligatoriedad de una distancia mínima respecto de los núcleos de población. Entiendo que si una actividad es molesta, sea depuración de aguas, sea una

industria que cause perjuicios a los ciudadanos, etcétera, se han de respetar las distancias mínimas por ley porque, por ejemplo, una estación depuradora de aguas residuales indudablemente no es solo molesta, también es insalubre, nociva y hasta peligrosa. Esta disposición, vistos los antecedentes del Congreso, se añadió en última instancia, por lo que no ha sido objeto de más enmiendas, pero de la lectura detallada se desprende que, efectivamente, no tiene mucha coherencia legislativa porque no se puede anular el concepto de actividad molesta a una que lo es y no se puede dejar de obligar a que cumpla los requisitos técnicos medioambientales y urbanísticos que son preceptivos.

Muchas gracias, señorías.

La señora PRESIDENTA: Muchas gracias, senadora.

Entiendo que las enmiendas números 2 a 11, del Grupo Parlamentario Mixto, se dan por defendidas. (Asentimiento).

¿El senador del Grupo Parlamentario Vasco desea intervenir?

El señor CAZALIS EIGUREN: Gracias, señora presidenta.

Intervengo simplemente para manifestar que mantenemos viva la única enmienda que hemos presentado y mantendremos el voto particular para su debate en el Pleno.

Muchas gracias.

La señora PRESIDENTA: Muchas gracias, señoría.

Por el Grupo de la Entesa, tiene la palabra el senador Saura.

El señor SAURA LAPORTA: Gracias, señora presidenta.

Doy por defendidas las enmiendas que hemos presentado.

Gracias.

La señora PRESIDENTA: Gracias, señoría.

Por el Grupo Parlamentario Catalán de Convergència i Unió, tiene la palabra el senador Maluquer.

El señor MALUQUER FERRER: Gracias, señora presidenta. Buenos días.

Intervengo simplemente para decir que mantenemos vivas las 4 enmiendas que hemos presentado, 2 de supresión y 2 de modificación, y que mantendremos el voto particular en el Pleno.

Gracias.

La señora PRESIDENTA: Gracias, señoría.

Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el senador Fidalgo.

El señor FIDALGO AREDA: Gracias, señora presidenta.

Voy a hacer un breve relato de las enmiendas presentadas por mi grupo parlamentario. En la primera consideramos que el apartado dos supone un retroceso al exigir la demostración de culpa en la determinación de daños ambientales. La siguiente pretende la supresión del apartado cuatro porque incorpora la realización de los análisis de riesgo de forma voluntaria, no supone una obligación, y consideramos que debería imponerse por ley. La enmienda número 43 se refiere a la supresión del apartado cinco, porque creemos inadecuado que sea el promotor quien fije la fianza y su cuantía. La siguiente se refiere a los plazos de la actividad. En la siguiente enmienda, la número 45, sobre el procedimiento de exigencia y responsabilidad ambiental, nosotros proponemos incluir al ministerio fiscal y eliminar el párrafo 3, por cuanto pensamos que es un elemento disuasorio —es el famoso artículo 41— dificultar la instancia por persona interesada u organización ambiental. La enmienda número 46, al apartado doce, se refiere a la ampliación de los plazos de resolución de los expedientes. También incorporamos 3 enmiendas nuevas para mejorar la ley: la primera, la número 47, tiene que ver con que mientras no se realicen informes científicos, se suspendan las actividades y las autorizaciones de fracturación hidráulica, el famoso *fracking*. La segunda, relativa a las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud sobre la prevención de riesgos ambientales que perjudican a la salud. Y, la tercera, tiene que ver también con la protección de la salud de diversas sustancias que alteran el sistema hormonal, en concreto, el Bisfenol A.

Esas son nuestras enmiendas, y en cuanto a las del resto de los grupos, en el momento que sea oportuno nos posicionaremos sobre ellas.

Muchas gracias.

La señora PRESIDENTA: Muchas gracias.

Para el turno en contra, tiene la palabra el senador Elena.

El señor ELENA NÚÑEZ: Muchas gracias, señora presidenta.

Señoría, en nombre del Grupo Parlamentario Popular me corresponde fijar nuestra posición en relación con las enmiendas presentadas por los distintos grupos parlamentarios al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 26/2007 de responsabilidad medioambiental. En total, se han presentado 50 enmiendas. Trataré de dar respuesta de forma general a las cuestiones que se plantean en dichas enmiendas.

En primer lugar, quiero dejar muy claro que este proyecto de ley de responsabilidad medioambiental sigue manteniendo los principios de prevención y de que quien contamina, paga. Esta norma responde a la obligación de implantar un régimen de responsabilidad medioambiental eficaz y de fácil aplicación. Este proyecto amplía su ámbito de aplicación para cubrir posibles daños a las aguas marinas; hay que resaltar que esta ley lo introduce porque es bastante importante. Con esta norma se pretende que las garantías financieras se apliquen a industrias que presentan mayores riesgos ambientales.

Voy a entrar a valorar las enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario Mixto. Con respecto a la oportunidad de llevar a cabo modificaciones de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de responsabilidad medioambiental, porque la Unión Europea está estudiando la reforma de la Directiva 2004/35, sobre responsabilidad ambiental, he de decirles que no se prevé a corto plazo una modificación en profundidad de la Directiva 2004, de responsabilidad medioambiental.

En lo que respecta a las enmiendas que aluden al escaso número de actividades a las que se exige la garantía y les concede el principio de voluntariedad y no de obligación, debo recordarles que se mantiene la obligación de constituir garantías obligatorias para los operadores con mayor potencial de causar daños ambientales. La modificación del artículo 24.1 tiene por objeto precisar el carácter voluntario de las garantías para el resto de los operadores, con lo que pretende fomentar la autorización de los análisis de riesgos medioambientales como herramienta de gestión de riesgo medioambiental. Las modificaciones del artículo 24 van encaminadas a una simplificación y reducción de las cargas administrativas.

Con respecto a las enmiendas presentadas por el PNV y CiU, quiero resaltar el rigor de sus planteamientos, alejándose del alarmismo totalmente injustificado. En este sentido, hay que destacar su buen trabajo en el Congreso de los Diputados, en el que han sido aceptadas dos y una, respectivamente, que han contribuido a mejorar notablemente este proyecto de ley.

En cuanto a las enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario Entesa, se las contestaré de forma conjunta, ya que la mayoría son idénticas a las presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista.

En lo que refiere a las enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista, no sé si calificarlas de sorprendentes, poco coherentes y atendiendo a criterios que nada tienen que ver con los objetivos que pretende este proyecto de ley. Parece molestarle la posibilidad de exclusión de algunas actividades de la obligación de constituir garantía obligatoria. En este sentido, debo recordar al portavoz del Grupo Parlamentario Socialista lo dispuesto en el artículo 32 del Real Decreto Ley 8/2011, de 1 de julio. Que yo sepa, en esa fecha estaba gobernando el Partido Socialista. Paso a leerle el apartado d), del artículo 32, aprobado, como he dicho anteriormente, por el Partido Socialista, que dice lo siguiente: «Los operadores de las actividades que cumplan con los criterios y condiciones de exclusión que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con la disposición final tercera, quedarán exentos de constituir garantía financiera obligatoria —repito, quedarán exentos de constituir garantía financiera obligatoria— y, por tanto, de elevar una propuesta a la autoridad competente para la aplicación del procedimiento previsto en el artículo 24.3». ¿Entienden ahora por qué hacía referencia a que sus enmiendas son poco coherentes? ¿Cómo pueden hablar ustedes de coherencia cuando están renunciando a una norma que hace escasos tres años fue aprobada por ustedes?

Me llama también la atención su alarmismo a la hora de plantear cómo este proyecto de ley reducirá drásticamente los operadores obligados a contar con garantías financieras para una eventual responsabilidad ambiental. Nos dicen que, una vez aprobada la reforma, de las 320 000 actividades obligadas, según el texto vigente, pasarán aproximadamente a unas 6800 instalaciones. En este sentido, también debería saber que en el anteproyecto de ley no se modifica el régimen de responsabilidad objetiva e ilimitada —y esto es muy importante— para los operadores del anexo III de la ley, quienes tienen que seguir manteniendo la obligación de prevenir, evitar y reparar los daños medioambientales que

podrían provocar, con independencia —y esto también es importante resaltarlo— del coste de esta medida, por lo que no se reducen las garantías de protección, como ustedes sostienen.

Veo que el tema de la obligación de constituir garantía financiera les apasiona —y digo que les apasiona porque lo que es trabajar para constituir la ha sido más bien poco—, pero ¿saben cuántas garantías se han constituido hasta la fecha? Cero. ¿Saben cuántas se constituirán a corto plazo? Yo se lo digo: pocas o ninguna. ¿Saben qué plazo les dieron para exigir la constitución de las garantías financieras? Hasta 2019. Y si no me creen, léanse la Orden Ministerial 1783/2011, de 22 de junio y verán que en su artículo 2 pueden comprobar el orden de prioridad y calendario para sustituir las garantías financieras y, sobre todo, deténganse en el nivel 3.

En este nivel podrán comprobar cómo en él están incluidos la mayoría de los sectores y subsectores profesionales que desarrollan actividades profesionales enumeradas en el anexo III de la Ley 26/2007. Si lo leen con detenimiento observarán que son actividades que conllevan más riesgos en lo referente al medioambiente y que ustedes decidieron, con esa preocupación que les caracteriza en la defensa del medioambiente, que el plazo fuese hasta 2019 para constituir las garantías financieras obligatorias. Pero les diré algo más y que usted sabe perfectamente. No todos los países de la Unión Europea han fijado las garantías financieras ante el riesgo de responsabilidad ambiental, tan solo 8, y se los cito: Bulgaria, Portugal, España, Grecia, Hungría, Eslovenia, Chequia y Rumania. El resto de los 20 siguientes ninguno, entre ellos les voy a citar a Alemania, Austria, Dinamarca, Francia y Finlandia. ¿Ustedes creen que estos países, por no haber constituido garantías financieras, son menos respetuosos con la ley? ¿Son menos respetuosos con el medioambiente? ¿Les acerca, como dicen ustedes, a África? ¿Ustedes creen realmente eso? Además, señoría, las garantías de todos los operadores no garantizan un menor riesgo y suponen en la mayoría de los casos un obstáculo para el desarrollo de las actividades económicas de las pymes y de los autónomos.

Señorías, concluyo diciendo que, en consecuencia, el Grupo Parlamentario Popular votará en contra de todas las enmiendas presentadas, sin descartar que en el trámite de aprobación en el Pleno podamos llegar a un acuerdo.

Muchas gracias.

La señora PRESIDENTA: Muchas gracias.

¿Algún portavoz quiere hacer uso de la palabra en este momento?

Senador Fidalgo, tiene la palabra.

El señor FIDALGO AREDA: Gracias, señora presidenta.

Yo sigo lamentando que el Grupo Parlamentario Popular venga aquí a leer el discurso del señor secretario de Estado que él no se atreve a decir en público. Lamento que venga a contestarnos a afirmaciones que nosotros no hacemos ni hemos hecho. Por lo tanto, si quieren calentar el debate que lo calienten en el Pleno porque aquí no vamos a entrar al trapo. En todo caso, nos parece sumamente grave que se venga a leer un discurso de otro sobre cuestiones que nosotros no hemos planteado. El debate parlamentario consiste en exponer unos argumentos y contestarlos, pero no contestar a argumentos que ningún grupo ha esgrimido y, desde luego, no lo ha hecho el nuestro.

En todo caso, le quiero recordar también al Grupo Parlamentario Popular que la ley que se debate es la que ha presentado el señor Cañete como despedida de su mandato ante las Cortes Generales. Esa es la ley que se está tramitando y no otra.

Muchas gracias.

La señora PRESIDENTA: Gracias.

Tiene la palabra el senador Elena.

El señor ELENA NUÑEZ: Gracias, señora presidenta.

Señor Fidalgo, el discurso que he traído es mi discurso y en él lo que hago y pretendo es contestar a las enmiendas que ustedes han presentado. Me he leído una por una las enmiendas, todas las enmiendas, y lo que hago es contestar simplemente a sus argumentaciones. No traigo ningún discurso aprendido y puedo argumentar tan perfectamente como usted sobre estas cuestiones. ¿Ustedes creen sinceramente que el medioambiente es un tema que patrimonializan? El medioambiente lo podemos defender tan bien nosotros como ustedes. No le acepto que diga usted que yo vengo aquí a leer un discurso. Es decir, esa superioridad, no sé si intelectual que usted pretende, de verdad que yo nunca la voy a plantear ante el

resto de los portavoces. Puedo argumentar tan perfectamente como usted sobre cualquier tema, también sobre medioambiente.

La señora PRESIDENTA: Muchas gracias.

Pasamos a votar el informe de la ponencia. Quiero señalar a sus señorías que no habiéndose admitido ninguna enmienda, el texto de la ponencia es literal respecto al proyecto de ley remitido por el Congreso de los Diputados.

Por tanto, sometemos a votación el informe.

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 15; en contra, 8; abstenciones, 3.*

La señora PRESIDENTA: Se aprueba el informe de la ponencia.

Simplemente queda por designar al miembro de la comisión que presentará el dictamen ante el Pleno. Me imagino que sus señorías delegan en esta Presidencia. (*Asentimiento*). Lo haré encantada.

Muchas gracias. Se levanta la sesión.

*Eran las once horas y treinta y ocho minutos.*